

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS EMPRESAS, LOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN Y LOS CENTROS TECNOLÓGICOS EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, así como lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se elabora la presente memoria.

1. Marco competencial

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. Por último, el artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución reserva al Estado.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación, por lo que compete a esta Secretaría General la tramitación de la citada Orden.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria. En su virtud, se acuerda la tramitación de esta disposición bajo la forma de Orden, a propuesta del Secretario General de Investigación e Innovación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Motivos y fundamentos que justifican la puesta en marcha la actuación

El European Innovation Scoreboard (EIS) y el Regional Innovation Scoreboard (RIS) son los principales indicadores europeos de innovación a nivel estatal y regional respectivamente, y permiten comparar la situación de los estados y las regiones europeas y ordenar el total de 27 estados miembros y 239 regiones europeas en función de su intensidad innovadora. España ocupa en 2023 el puesto 16 de 27 en el ranking de innovación de la Unión Europea, idéntica posición que un año antes, según recoge el EIS 2023, publicado en julio de 2023 por la Comisión Europea. España se sitúa en el 89,2% de la media europea, cuatro décimas más que en 2022 (88,8%), pero aún por debajo de su máximo histórico (92%, en 2019) y avanza en la convergencia con la UE-27, pero sigue estando por debajo del promedio europeo. Por su parte, Andalucía, en el último RIS disponible correspondiente al año 2023, recibió la calificación de “Moderate Innovator –“, situándose en la posición número 15 de las 19 regiones españolas y en el puesto 172 de las 239 regiones europeas, 4 posiciones por encima respecto a la posición ocupada en 2022.

Por medio del Acuerdo de 18 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4ANDALUCÍA), en la que se integra el Diagnóstico Socioeconómico y del sistema de innovación de Andalucía, que permite situar a la región en el contexto global desde una perspectiva territorial, humana y de innovación empresarial, destacando las siguientes conclusiones:

- Andalucía es la región más poblada de España, ya que aporta el 18% de los habitantes. El PIB andaluz contribuye al 14% del PIB nacional, lo que hace que sea la 3ª Comunidad Autónoma en términos de PIB y la 16ª Comunidad Autónoma en PIB per cápita. Ha sido catalogada para la política de cohesión en el periodo 2021-2027 como “región menos desarrollada” pues no supera el 75% del PIB per cápita europeo.
- Andalucía cuenta con el 15,6% de las empresas españolas y es la 3ª Comunidad Autónoma en número de empresas. Tiene una densidad empresarial más baja que la media española (16 hab/empresa frente a 14 del Estado) y cuenta con una mayor proporción de microempresas que en el conjunto nacional y una menor presencia de grandes empresas con más de 200 personas asalariadas, pues sólo representan el 0,11% de todas las empresas andaluzas frente al 0,18% de España.
- El gasto total en actividades innovadoras en Andalucía ha descendido en la última década un 17%. Andalucía es la 5ª Comunidad Autónoma con mayor gasto en actividades innovadoras de España, pero muy lejos del peso de Andalucía en el PIB nacional.
- Las empresas andaluzas ponen el foco en actividades innovadoras distintas a la I+D y especialmente en los gastos de capital (inversiones), y un menor gasto en I+D externa, lo que denota que el sistema de innovación regional está en una fase de iniciación.
- La intensidad de la innovación no ha mejorado y para el conjunto de empresas andaluzas es inferior a la media nacional, sin embargo, la intensidad de la innovación de las empresas innovadoras en actividades innovadoras y en I+D es superior a la media nacional, lo que denota cierto agotamiento en la capacidad para asumir un mayor gasto en innovación por las empresas innovadoras andaluzas.
- Andalucía acoge al 13% (3.478) de las empresas españolas que realizaron gasto en innovación de las que 3.261 tienen sede en Andalucía. Andalucía tiene ubicadas sólo al 7,2% de las empresas con I+D interna, el 11,3% de I+D externa y el 12,7% de empresas que realizan otras actividades innovadoras de España.
- Se ha detectado debilidad de las empresas andaluzas para desarrollar I+D interna, así como escasa cooperación con otras empresas y organizaciones, pues prefieren la subcontratación para

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desarrollar las innovaciones de producto, y las modificaciones o adaptaciones de productos desarrolladas por la propia empresa.

- Existen dificultades del tejido productivo español y andaluz para la cooperación en general, que se agrava en el caso de Andalucía y para la cooperación en actividades innovadoras. Andalucía es la última región española en cooperación en otras actividades innovadoras.
- Las empresas andaluzas prefieren como socio para cooperar a las empresas fuera de su grupo, y dentro de ellas a proveedores, después a consultoras, laboratorios e institutos privados de investigación, y a las universidades.
- Las empresas andaluzas en general reciben menos financiación de fuentes públicas que el resto de las empresas españolas.
- Entre las causas que dan lugar a esta situación, se encuentran el debilitamiento de la red de instituciones para la transferencia a nivel regional por pérdida de la financiación basal (centros tecnológicos); el escaso desarrollo de los clústeres como vehículos para impulsar la cooperación empresarial y como difusores de la innovación entre las pymes; así como la ausencia de instrumentos de apoyo regional a estas estructuras clave para difundir la innovación y digitalización.

Adicionalmente, como se indica en el Informe Económico y Financiero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024, entre los clústeres productivos andaluces, destaca especialmente el aeroespacial. Andalucía es, junto a la zona centro y el País Vasco, uno de los pilares de la industria aeroespacial en España. Los datos del clúster Andalucía Aerospace señalan que la facturación total del sector en 2022 se situó en 2.356 millones de euros, con una subida del 17% respecto al año anterior (2.002 millones).

Todas estas conclusiones justifican la necesidad de mejorar la situación de la innovación en Andalucía. En este sentido, para hacer frente a la situación descrita, el Gobierno de Andalucía ha entendido que la innovación debe ser uno de los pilares fundamentales para la transformación económica de Andalucía, por medio de la creación de un ecosistema propicio para la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico a partir de la colaboración público-privada. Por ello, el actual Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024 contempla un aumento del 2% de la política de gasto en materia de Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización.

A tenor de todo lo expuesto, la Orden que se pretende tramitar tiene como objeto fomentar, mediante la convocatoria de 5 líneas de subvenciones, el apoyo a los agentes vinculados a la I+D+I en Andalucía y las medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, para contribuir a la mejora de las capacidades tecnológicas y la competitividad de las empresas andaluzas, así como incrementar la colaboración entre los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y el tejido empresarial para favorecer su capacidad de innovación.

3. Valoración de la incidencia económica

En relación con las ayudas de Estado, en esta Orden se tiene en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), las normas sobre ayudas estatales sólo se aplican cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. Adicionalmente, se determina que cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado constituye una actividad económica.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las bases reguladoras que se aprueban en la Orden definen cinco líneas de subvenciones diferentes, con distintos objetivos y destinadas a una variedad de tipologías de entidades beneficiarias, además de otra serie de características que se definen de forma independiente para cada línea, y que, por tanto, se ajustan de forma dispar a la normativa reguladora de ayudas de Estado.

En concreto, en las bases reguladoras se incluye una línea de subvenciones, destinada a los clústeres de innovación de Andalucía y que se concederá en régimen de concurrencia no competitiva a la que resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

También se definen tres líneas de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental destinadas a empresas, agentes del sistema andaluz del conocimiento y entidades pertenecientes a clústeres de innovación en Andalucía. En estas líneas de subvenciones, para las entidades que ejerzan una actividad económica, resultará de aplicación el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación, garantizándose la compatibilidad de estas subvenciones con el Mercado Común en la medida en que el mencionado Decreto respeta las condiciones señaladas en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para las entidades que no ejerzan una actividad económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, las ayudas que se otorguen en virtud de estas bases reguladoras a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para actividades no económicas. Para los proyectos correspondientes a estas líneas de subvenciones que se ejecuten en modalidad de cooperación, en los que participen entidades que ejerzan actividades económicas junto a entidades que no desarrollen este tipo de actividades, resultará de aplicación lo establecido en el apartado 2.2.2. del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Por último, se define otra línea de subvenciones que se concede también en régimen de concurrencia competitiva y está destinada a centros tecnológicos, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 9.1 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Para esta línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas de estado, las ayudas que se otorguen en virtud de estas bases reguladoras a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para actividades no económicas.

Las subvenciones reguladas por estas bases se financian en su integridad por la Unión Europea, a través del Programa del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027 en un 85 por ciento**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Por tanto, se someterán a las actuaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Dirección General de la Junta de Andalucía competente en materia de fondos europeos y cualquier otro órgano de control europeo.

En concreto, estas subvenciones se ajustan al objetivo específico RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”. Dentro de este objetivo se incluyen acciones para la “Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”, en las que se indica que se incluirán actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia al mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la S4ANDALUCIA. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre los diferentes agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación, así como herramientas que ayuden a superar las dificultades asociadas a la imposibilidad de atender proyectos de grandes dimensiones acometidos individualmente.

El coste estimado de la puesta en marcha de estas subvenciones es de 59.084.000 euros, repartidos en 5 líneas de subvenciones, a lo largo de las anualidades de los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Estas líneas de actuaciones están incluidas en la programación FEDER Andalucía 2021-2027, en el cual constan varias medidas en las que se enmarcan las diferentes líneas de subvenciones definidas en las bases reguladoras: Medida A411AA02N1 en el ámbito "A. Impulso de las actividades de investigación e innovación" y las medidas A411AB28N1, A411AB12N1 y A411AB29N1 en el ámbito "B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado".

Respecto a la Programación FEDER 21-27 asignada a la Dirección General de Fomento de la Innovación, en la cual se incluyen las medidas que financian las Bases Reguladoras que acompañan a la presente memoria, así como otras acciones (Compra Pública Innovadora, Orden Citi, Ayudas soluciones innovadoras sequía, centro UAM), por parte de este centro directivo se considera necesaria una reprogramación y reactualización de las mismas, tanto como consecuencia de la inejecución prevista en el ejercicio 2024, sobre el cual se ha informado a la DG de Fondos Europeos, como derivadas de la necesidad de alcanzar una mayor eficiencia en las actuaciones previstas.

Así, la programación inicialmente prevista para las medidas que financian las actuaciones incluidas en las bases reguladoras era la siguiente, con un coste total de 59.084.000,00 euros:

CÓDIGO MEDIDA	DENOMINACIÓN	EJERC 2023 (CRED DEF)	PROP 2024	PROP 2025	PROP 2026	PROP 2027	PROP 2028	PROP DGFI TOTAL MARCO
A411AA02N1	AYUDAS CENTROS TECNOLOGICOS – INFRAESTRUCTURA		1.625.000,00	1.625.000,00	1.625.000,00	1.625.000,00		6.500.000,00
A411AB12N1	AYUDAS CENTROS TECNOLOGICOS		4.046.000,00	4.046.000,00	4.046.000,00	4.046.000,00		16.184.000,00
A411AB28N1	PROYECTOS INNOVACIÓN -EMPRESAS		8.200.000,00			8.200.000,00		16.400.000,00
A411AB28N1	APOYO CLUSTERS INNOVACION			2.500.000,00	5.000.000,00	2.500.000,00		10.000.000,00
A411AB29N1	CLEAN AVIATION		10.000.000,00					10.000.000,00
			23.871.000,00	8.171.000,00	10.671.000,00	16.371.000,00	0,00	59.084.000,00



A partir de ficha programación inicial, por parte de esta Dirección General se propone la siguiente programación anualizada, que mantiene el coste total de 59.084.000,00 euros, por lo que no hay un incremento global, sino una redistribución.

CÓDIGO MEDIDA	DENOMINACIÓN	EJERC 2023 (CRED DEF)	PROP 2024	PROP 2025	PROP 2026	PROP 2027	PROP 2028	PROP DGFÍ TOTAL MARCO
A411AA02N1	AYUDAS CENTROS TECNOLÓGICOS- INFRAESTRUCTURA			3.250.000,00		3.250.000,00		6.500.000,00
A411AB12N1	AYUDAS CENTROS TECNOLÓGICOS			8.092.000,00		8.092.000,00		16.184.000,00
A411AB28N1	PROYECTOS INNOVACIÓN -EMPRESAS		5.700.000,00				5.700.000,00	11.400.000,00
A411AB28N1	APOYO CLUSTERS INNOVACION			4.500.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00		10.000.000,00
A411AB29N1	CLEAN AVIATION			7.500.000,00		7.500.000,00		15.000.000,00
			5.700.000,00	23.342.000,00	1.000.000,00	23.342.000,00	5.700.000,00	59.084.000,00

Si analizamos por las medidas concretas que financian las Bases Reguladoras, tenemos que:

La medida A411AB28N1 (Ámbito "B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado."), contaría, conforme a dicha propuesta de programación, con un coste para todo el período de 21.400.000 euros, a través de la cual se financiarían las subvenciones de las líneas 1, 2 y 3, correspondientes a las ayudas para el crecimiento y consolidación de clústeres de innovación, para proyectos de innovación empresarial y para proyectos de innovación desarrollados por clústeres de innovación andaluces, respectivamente. Se ha propuesto un descenso de 5.000.000 en esta medida respecto de la programación actualmente recogida, cuya justificación se indica más adelante.

A través de la medida A411AA02N1 (Ámbito A. Impulso de las actividades de investigación e innovación), con una programación de 6.500.000 euros y la medida A411AB12N1 (Ámbito B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado), con una programación de 16.184.000 euros se financiarían las subvenciones de la línea 4, correspondiente a las ayudas para la consolidación de los centros tecnológicos.

Por último, mediante la medida A411AB29N1 (Ámbito "B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado.") se financiarían las subvenciones de la línea 5, correspondiente a las ayudas para proyectos de innovación empresarial en el sector de la aviación sostenible. Dicha medida cuenta con una programación para todo el período de 23.000.000 euros (incluyendo un incremento de 5.000.000 euros, cuya justificación se indica más adelante), de los cuales, 8.000.000 euros se han destinado a la convocatoria de ayudas a proyectos innovadores contra la sequía, publicada el 20 de noviembre de 2023, y 15.000.000 a las ayudas a la aviación sostenible que se incluyen en las Bases Reguladoras que acompañan a la presente memoria.

Como se ha indicado, se plantea una reprogramación por importe de 5.000.000 euros entre las medidas A411AB29N1 (baja en la programación) y A411AB29N1 (alta en la programación), justificada en los siguientes argumentos:

La medida A411AB29N1 está dirigida a apoyar proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que ofrezcan soluciones tecnológicas innovadoras que puedan dar respuesta, por un lado, a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía y, por otro, a la necesidad de un mayor



compromiso con los proyectos existentes para el desarrollo de la aviación sostenible, a través de la iniciativa Clean Aviation. Ambas medidas pretenden financiar proyectos de innovación para la adaptación de la economía andaluza al cambio climático, en consonancia con el Pacto Verde Europeo, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y que no haya emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050.

Sin embargo, la programación actualmente planteada para el desarrollo de la aviación sostenible no sería suficiente para lanzar al menos un proyecto en cada uno de los tres programas estratégicos de la iniciativa europea Clean Aviation (Arquitecturas híbridas y eléctricas; arquitecturas aeronáuticas ultraeficientes y tecnologías disruptivas de hidrógeno). Dicha iniciativa tiene como objetivo el desarrollo de tecnologías aeronáuticas de cero o bajas emisiones, y la misma se lanzará a nivel español a través de la presencia de nuestra Comunidad Autónoma en el partenariado público-privado que gestiona la iniciativa, dado el importante peso del sector aeronáutico andaluz en el contexto global español.

Por otra parte, la medida A411AB28N1 está dirigida a, entre otros fines, la puesta en marcha de una línea de ayudas dirigida a la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en Andalucía que puedan contribuir a ofrecer soluciones tecnológicas innovadoras a las administraciones, las empresas y la ciudadanía en general.

Se plantea la reducción de esos 5 millones en la medida A411AB28N1, dado que el impacto de dicha reducción se limitaría a un menor número de proyectos de innovación empresarial subvencionados, sin llegar a limitar la realización líneas estratégicas.

Por el contrario, sin el aumento previsto de 5 millones en la medida A411AB29N1, con destino a financiar la iniciativa “Clean Aviation”, se comprometería el apoyo a los tres programas estratégicos de la misma, por lo que se estima oportuna la minoración de la programación de mencionados anteriormente. De ahí, la necesidad de plantear esta reprogramación desde la medida A411AB29N1 a la medida A411AB28N1

Finalmente, la traslación presupuestaria de la programación propuesta indicada anteriormente sería la siguiente:

PARTIDA	2025	2026	2027	2028	TOTAL
A CREAR EN 2025 – FONDO A411AB28N1 – ART 77	2.500.000,00		2.500.000,00		5.000.000,00
A CREAR EN 2025 – FONDO A411AB28N1 – ART 78	2.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00		5.000.000,00
1500178084 G/72A/78101/00 A411AB28N1 2024000120	5.700.000,00			5.700.000,00	11.400.000,00
1500178084 G/72A/77001/00 A411AA02N1 2024000126	1.235.000,00		1.235.000,00		2.470.000,00
1500178084 G/72A/78203/00 A411AA02N1 2024000123	2.015.000,00		2.015.000,00		4.030.000,00
1500178084 G/72A/77001/00 A411AB12N1 2024000529	2.023.000,00		2.023.000,00		4.046.000,00
1500178084 G/72A/78203/00 A411AB12N1 2024000530	6.069.000,00		6.069.000,00		12.138.000,00
1500178084 G/72A/77001/00 A411AB29N1 2024000127	7.500.000,00		7.500.000,00		15.000.000,00
	29.042.000,00	1.000.000,00	23.342.000,00	5.700.000,00	59.084.000,00

Para las 5 líneas de subvenciones, las distintas convocatorias regularán subvenciones de tramitación anticipada según lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por cuanto que el expediente de gasto se inicia en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que vaya a tener lugar la

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



concesión. La cuantía total máxima de crédito que figura en este apartado tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones que se proyectan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, en la Ley de Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento, en el momento de dictarse la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley del Presupuesto fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no a la convocatoria de la cantidad que exceda a la inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente complementario de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación de la aplicación de la nueva cantidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Respecto al coste del personal que realizará tareas técnicas de apoyo a la gestión de estas ayudas, no se requiere presupuesto específico ya que las tareas de gestión se realizarán por parte del personal de la Dirección General de Fomento de la Innovación. Además, en estas bases reguladoras se contempla la figura de la entidad colaboradora, que será una entidad que se seleccione para que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias y colabore en la gestión, comprobación, seguimiento y el pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 117.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Respecto al contenido de las bases reguladoras que se aprueban en la Orden, en el artículo 9 se establece que, para las diferentes líneas de subvención, se podrán establecer límites mínimos y máximos para el presupuesto subvencionable, lo cual se especificará en las correspondientes convocatorias.

La intensidad máxima de las ayudas se determina en el artículo 12 de las bases reguladoras, y su cuantía se diferencia en función de la línea de subvenciones y del tipo de entidad solicitante. Para la línea 1 se establece una intensidad máxima del 50% y para la línea 4 de hasta el 100%. Para las líneas 2, 3 y 5, en el caso de que la entidad solicitante sea una entidad que desarrolle actividad económica resultan de aplicación las intensidades máximas de ayuda establecidas en el artículo 6, apartados 4 y 5 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. En el caso de que la entidad solicitante no desarrolle actividad económica, la intensidad máxima de ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras. Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias. Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento de este.

En cuanto a la forma de pago, en el artículo 32 de las bases reguladoras se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un primer pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida tras la publicación de la resolución de concesión, y un segundo y último pago por el importe restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado. También se habilita la posibilidad de realizar un único pago anticipado

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del 100% del importe de la subvención concedida para aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno.

Finalmente, la aprobación de la Orden que se tramita no incide en los ingresos del presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. Tramitación de urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aplica la tramitación de urgencia a la elaboración de la Orden y a la gestión de las subvenciones que se concedan al amparo de esta, que se financian con cargo al Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía 2021-2027.

Por todo ello, la Secretaría General de Investigación e Innovación da comienzo a esta nueva tramitación con la que se pretende aprobar el procedimiento para la concesión de las subvenciones dentro del marco del Programa de Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 relacionado con el Objetivo Específico RSO 1.1.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	31/05/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	